

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Valle de Toluca
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en
Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México,
de veintidós de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión
01346/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED] en
contra de la respuesta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, se
procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha tres de agosto de dos mil quince, el [REDACTED]
[REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
(SAIMEX), ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, Sujeto
Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de
expediente 00024/JLCAVT/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese estregado, en la
modalidad de **Copias Certificadas (con costo)**, lo siguiente:

**"SOLICITO UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS, ASÍ COMO QUE DICHAS
INFORMACIÓN ME SEA ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO A LA DIRECCIÓN
UBICADA EN [REDACTED]**

**[REDACTED] ASÍ COMO QUE ME SEA ENVIADO POR
CORREO ELECTRÓNICO EL FORMATO DE PAGO POR DICHO SERVICIO.**

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

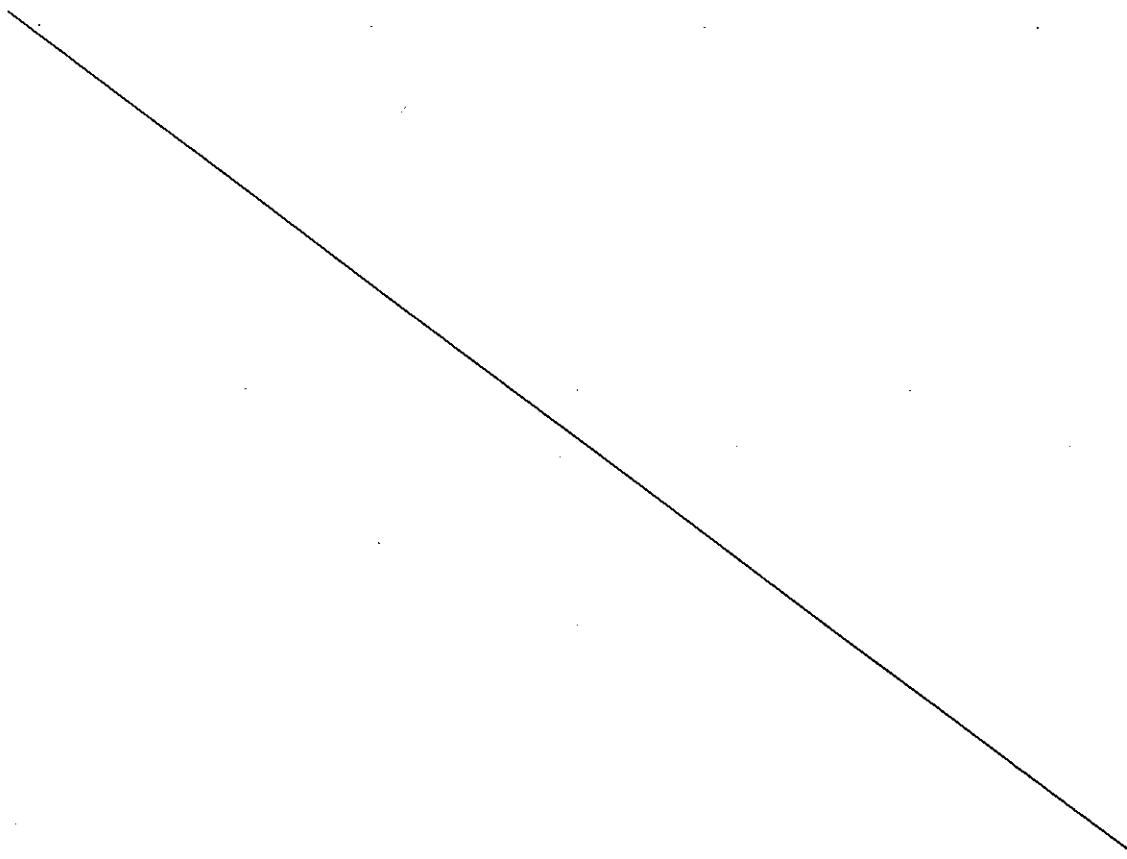
LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE SOLICITA CONSISTE EN LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00023/JLCAVT/IP/2015 EN FECHA 17 DE JULIO DE 2015, EN EL CUAL INFORMA QUE LA EMPRESA ADLAMEX, SA DE CV, TIENE INTERPUESTA UNA DEMANDA LABORAL EN SU CONTRA Y PROPORCIONA EL NÚMERO, DICHA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

TAMBIÉN FUE REALIZADA POR EL QUE REALIZA LA PRESENTE SOLICITUD" (sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día veinticuatro de agosto de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"SE DA CONTESTACIÓN CON DOCUMENTO ANEXO." (sic)

El archivo adjunto denominado 00024IP20151.PDF contiene lo siguiente:



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

FOLIO DE LA 00024/JLCAVT/IP/2015.
SOLICITUD:

SOLICITANTE: [REDACTED]

Toluca, México, a 24 de agosto de 2015.

En atención a la información pública con número de Folio de Solicitud: 00024/JLCAVT/IP/2015, informo a usted lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en los artículos 689, 690 y 692, de la Ley Federal del Trabajo, son partes en el proceso del trabajo las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso o bien ejerciten acciones y opongan excepciones. Advertíendose del expediente laboral radicado ante esta junta en contra de la empresa ADLAMEX, S.A. DE C.V., que el solicitante [REDACTED] no es parte en el juicio en contra de la moral señalada, por lo que no es posible remitir las copias certificadas solicitadas, al existir lineamientos específicos para su expedición, entre otros ser parte en el juicio y solicitarlas por escrito directamente en la junta especial que conoce del conflicto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SARA DÁVILA SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL JURÍDICO LABORAL
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL VALLE DE TOLUCA.

TERCERO. Hecho lo anterior, el veinticinco de agosto de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Acto Impugnado

"LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICO LABORAL, DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL VALLE DE TOLUCA, EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, 00024/JLCAVT/IP/2015." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o Motivos de Inconformidad:

"QUE NO ES PARTE EN DICHO JUICIO Y POR TAL, NO LE ASISTE INTERÉS JURÍDICO PARA SOLICITAR COPIAS DE DICHO EXPEDIENTE, POR LO QUE LA INFORMACIÓN DE LA CUAL SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS ES CATALOGADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE POR UNA PARTE ES UNA RESOLUCIÓN QUE FUE DICTADA EN UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR OTRA NO CONTIENE NINGÚN DATO CONFIDENCIAL O RESERVADO YA QUE ÚNICAMENTE SE PROPORCIONAN EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LA JUNTA ANTE LA CUAL ESTA RADICADA LA DEMANDA, LO CUAL CONSTITUYE INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO EN EL BOLETÍN LABORAL DEL SUJETO OBLIGADO, POR TAL MOTIVO ES ILEGAL QUE SE RESOLVIERA NO OTORGAR COPIAS CERTIFICADAS DE UN EXPEDIENTE LABORAL DEL CUAL NO ES LA MATERIA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN, YA QUE NO ES LO QUE EL SOLICITANTE REQUIERE, SINO QUE EN REALIDAD SE OMITIÓ RESOLVER SOBRE LO PEDIDO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

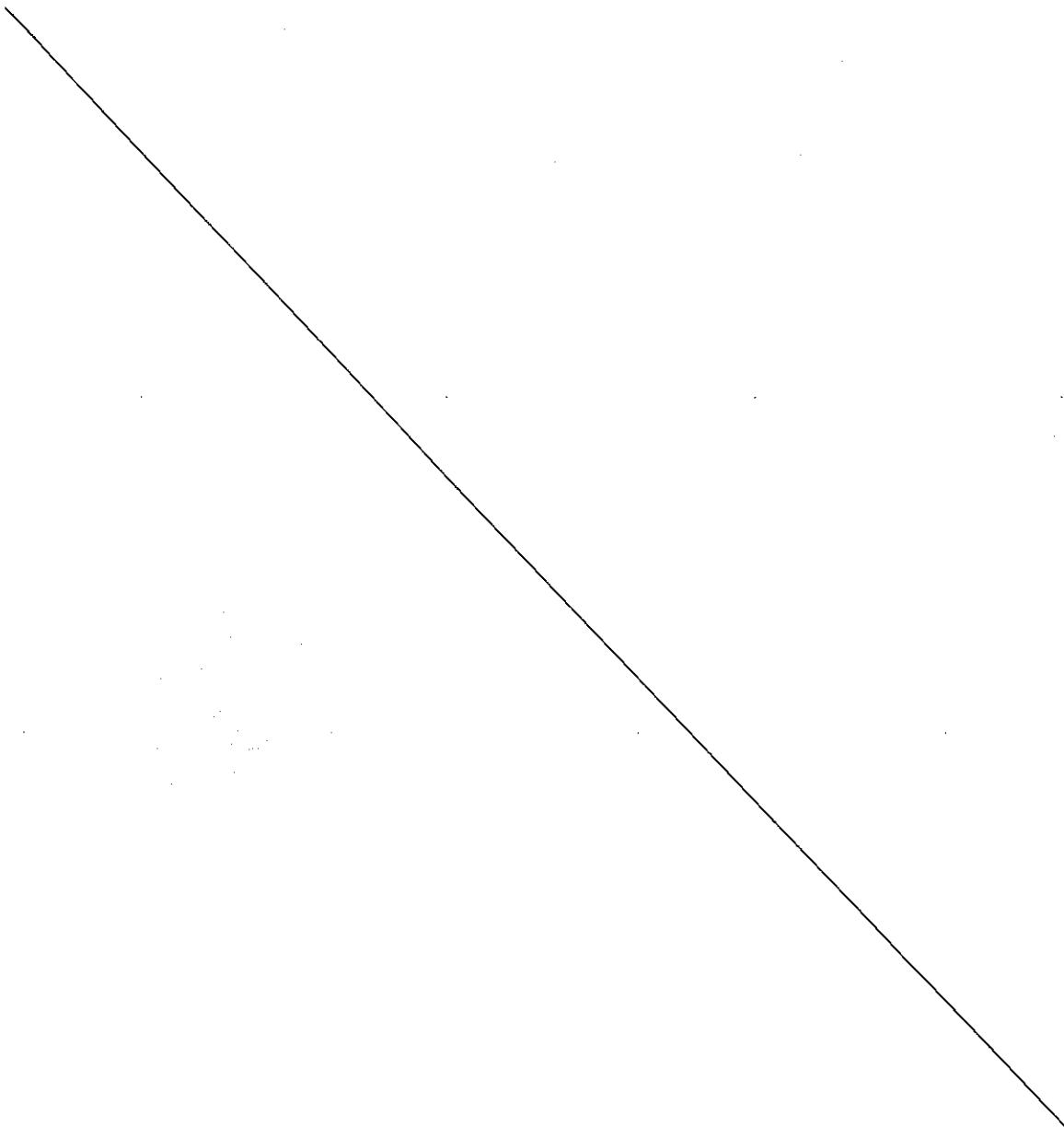
POR LO QUE REQUIERO QUE SE RESUELVA OTORGAR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 00023/JLCAVT/IP/2015, LA CUAL COMO SE REITERA ES INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENVIARLAS COMO SE SOLICITO," (Sic)

Asimismo, el recurrente adjuntó a su recurso de revisión un el cual se denomina "SAIMEX BORRAR.pdf", que contiene el escrito mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Comisionada Ponente: Arbitraje Valle de Toluca.
Josefina Román Vergara

información, mismo que fue insertado en el resultando segundo de la presente resolución, motivo por el cual se tiene por reproducido en sus términos.

CUARTO. De la consulta al SAIMEX se advierte que el veintiocho de agosto de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Unidad de Información
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 28 de agosto de 2015
RECURSO DE REVISIÓN FOLIO: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
SOLICITANTE: [REDACTED]

**DRA. JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PONENTE
PRESENTE**

Elvia Mejía Ordóñez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

1.- Con fecha 3 de agosto de 2015, al [REDACTED] presentó vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información cuyo registro quedó asentado bajo el número de folio 00024/JLCAVT/IP/2015.

La solicitud consistió en **"Solicito un juego de copias certificadas, así como que dicha información me sea enviada por correo certificado a la dirección ubicada en [REDACTED]**

[REDACTED] así como que me sea enviado por correo electrónico el formato de pago por dicho servicio. La información pública que se solicita consiste en la respuesta emitida por el sujeto obligado en la solicitud de información número 00023/JLCAVT/IP/2015 en fecha 17 de julio de 2015, en el cual informa que la empresa ADLAMEX, SA DE CV, tiene interpuesta una demanda laboral en su contra y proporciona el número, dicha solicitud de información también fue realizada por el que realiza la presente solicitud. "

81

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

2.- En su solicitud el interesado menciona lo siguiente: .. **"La información pública que se solicita consiste en la respuesta emitida por el sujeto obligado en la solicitud de información número 00023/JLCAVT/IP/2015 en fecha 17 de julio de 2015, en el cual informa que la empresa ADLAMEX, SA DE CV, tiene interpuesta una demanda laboral en su contra y proporciona el número, dicha solicitud de información también fue realizada por el que realiza la presente solicitud. "**.

3.- Por ello y en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que con fecha 26 de junio del presente año, esta unidad de información, recibió la solicitud con número de folio 00023/JLCAVT/IP/2015, una vez analizada la solicitud de referencia, se procedió a enviar requerimiento de información a la Secretaría General Jurídica Laboral, por considerarlo asunto de su competencia.

4.- Con fecha 17 de julio de los corrientes, la Secretaría General Jurídico Laboral, remite a la unidad de información su respuesta, la cual se hace entrega al interesado vía SAIMEX, anexando el siguiente documento:



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

FOLIO DE LA 00023/JLCAVT/IP/2015.
SOLICITUD:

SOLICITANTE: [REDACTED]

Toluca, México, a 17 de julio de 2015.

En atención a la información pública con número de Folio de Solicitud: 00023/JLCAVT/IP/2015, informo a usted lo siguiente: La Licenciada en Derecho, Sara Dávila Sánchez, Secretaria General Jurídico Laboral, hace constar que del reporte realizado por oficialía de partes de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se señala que únicamente se encontró una demanda interpuesta en contra de la empresa ADLAMEX, S.A DE C.V., con el número de expediente J.2/311/2015.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SARA DÁVILA SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL JURÍDICO LABORAL
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL VALLE DE TOLUCA.

El/

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

5.- Como se hace constar la Lic. Sara Dávila Sánchez, Secretaría General Jurídica Laboral, certifico dicha información, ya que ella cuenta con Fe Pública, sin embargo debido a las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, no se contaba con presupuesto para enviar la documentación por correo certificado al domicilio proporcionado en dicha solicitud.

6.- El dia 25 de agosto de 2013, el solicitante ahora recurrente interpuso recurso de revisión vía SAIME, al cual recayó el número de folio 01346/INFOEM/IP/RR/2015, y como razones o motivos de inconformidad argumenta lo siguiente:

"El motivo de inconformidad consiste en que el sujeto obligado se niega a proporcionar copias certificadas de la información solicitada, esto de forma ilegal ya que es información pública que se encuentra a disposición de cualquier ciudadano en el boletín laboral que se publica todos los días hábiles del año, ya que por una parte en la solicitud de información se pide lo siguiente: " solicito un juego de copias certificadas, así como que dicha información me sea enviada por correo certificado a la dirección ubicada en [REDACTED]"

[REDACTED]
así como que me sea enviado por correo electrónico el formato de pago por dicho servicio. la información pública que se solicita consiste en la respuesta emitida por el sujeto obligado en la solicitud de información número 00023/JLCAVT/IP/2015 en fecha 17 de julio de 2015, en el cual informa que la empresa ADLAMEX, SA DE CV, tiene interpuesta una demanda laboral en su contra y proporciona el número, dicha solicitud de información también fue realizada por el que realiza la presente solicitud." así mismo por otra parte el sujeto obligado contesta en su resolución lo siguiente: " En atención a lo dispuesto en los artículos 689, 690 y 692, de la ley federal del trabajo, son partes en el proceso del trabajo las personas físicas o morales que acreditan su interés jurídico en el proceso o bien ejerçiten acciones y opongan excepciones. advirtiéndose del expediente laboral radicado ante esta junta en contra de la empresa ADLAMEX, SA DE CV, que el solicitante [REDACTED] no es parte en el juicio en contra de la moral señalada, por lo que no es posible remitir las copias certificadas



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

solicitadas, al existir lineamientos específicos para su expedición, entre otros ser parte en el juicio y solicitarlas por escrito directamente en la Junta especial que conoce del conflicto." por lo que, de lo citado anteriormente se desprende que el solicitante lo que pidió fueron copias certificadas de la resolución de la solicitud de información número 00023/JLCAVT/IP/2015, de fecha 17 de julio de 2015, en el cual informa que la empresa ADLAMEX, SA DE CV, tiene interpuesta una demanda laboral en su contra y proporciona el número, y en ningún momento solicito copias certificadas de ningún expediente laboral, ya que es del conocimiento del solicitante que no es parte en dicho juicio y por tal, no le asiste interés jurídico para solicitar copias de dicho expediente, por lo que la información de la cual se solicitan copias certificadas es catalogada como información pública, ya que por una parte es una resolución que fue dictada en una solicitud de información pública y por otra no contiene ningún dato confidencial o reservado ya que únicamente se proporcionan el nombre de las partes, número de expediente y la Junta ante la cual está radicada la demanda, lo cual constituye información que se publica todos los días del año en el boletín laboral del sujeto obligado, por tal motivo es ilegal que se resolviera no otorgar copias certificadas de un expediente laboral del cual no es la materia de la presente solicitud de información, ya que no es lo que el solicitante requiere, sino que en realidad se omitió resolver sobre lo pedido en la solicitud de información. Por lo que requiero que se resuelva otorgar las copias certificadas de la resolución de la solicitud de información pública 00023/JLCAVT/IP/2015, la cual como se reitera es información pública y enviarlas como se solicitó, por correo certificado a la dirección indicada, previo envío del formato de pago.

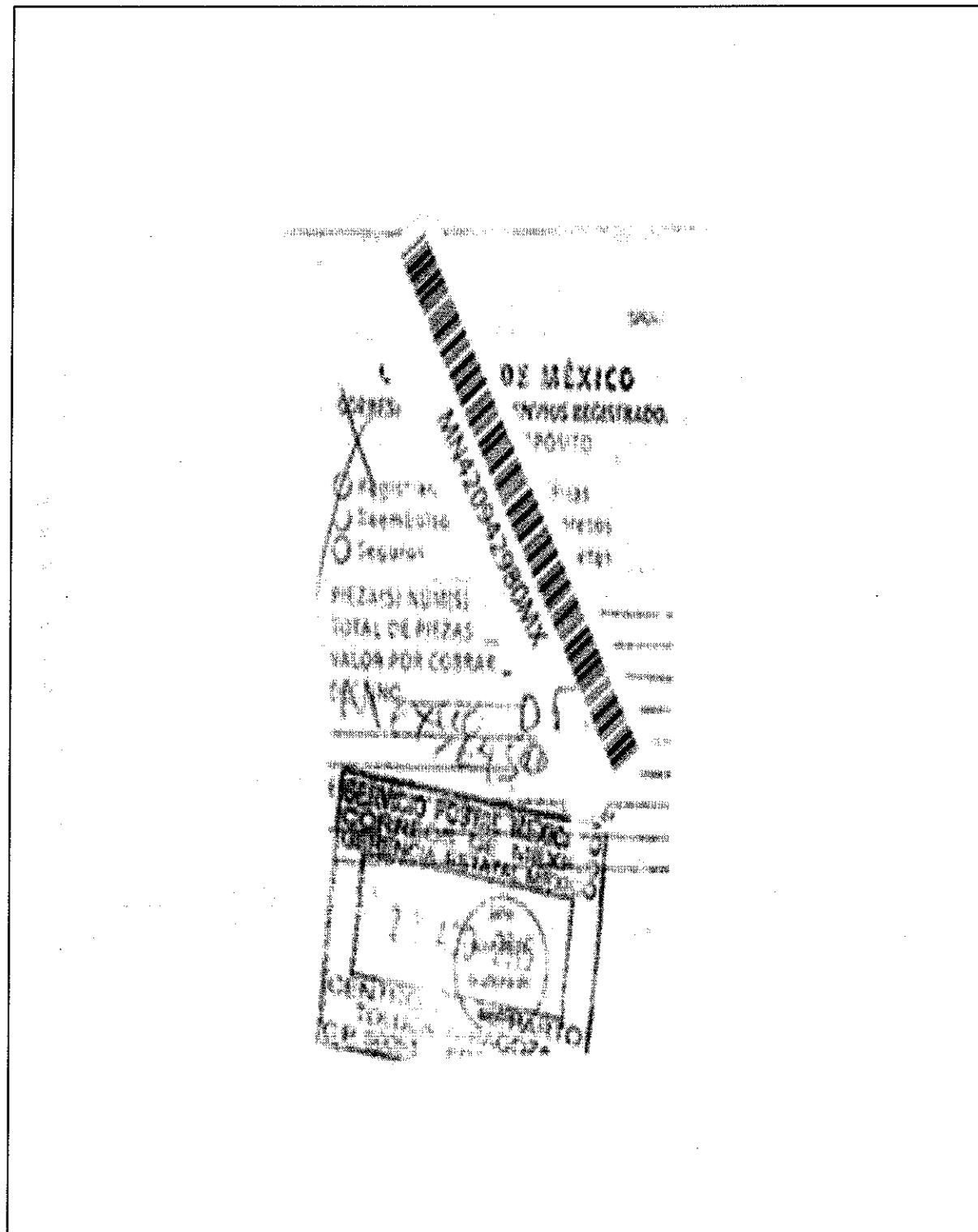
7.-Del anterior hecho se procedió a revisar la suficiencia presupuestal de este tribunal, con el fin de poder realizar el envío de la información a la dirección proporcionada por el solicitante, verificando que se contaba con dicha suficiencia.

Por lo que se procedió a enviar la certificación de la información solicitada, vía correo certificado a la dirección que proporciona el interesado, siendo ésta la siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]
tal como se demuestra con los siguientes documentos:



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Comisionada Ponente: Arbitraje Valle de Toluca.
Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

EL LIC. IVAN ALVAREZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA RADICADA LA DEMANDA EN CONTRA DE LA EMPRESA ADLAMEX S.A. DE C.V. Y OTROS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE J.2/311/2015. LO ANEXO PARA LOS EFECTOS CONDUENTES. DOY FE.....



84

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Comisionada Ponente: Arbitraje Valle de Toluca.
Josefina Román Vergara

3
Cervado de lo anterior solicito respetuosamente C. Comisionada y con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sobresean el presente recurso, toda vez que se ha cumplido con la información requerida, misma que se anexa a este informe.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente recurso rindiendo el informe justificado en el recurso anotado al rubro del presente escrito.

Segundo.- Tener por hechas las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previos los trámites de ley, sobreseer el presunto recurso.

ATENTAMENTE



P.C.P. ELVIA MEJÍA ORDOÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. En fecha quince de septiembre de dos mil quince el Sujeto Obligado que hace llegar a través de correo electrónico institucional, un archivo electrónico con la siguiente información:

Oficio de alcance recurso 1346 Recibidos X

elvia m.o.
para berenice carri. [v]

② 15:07 (hace 0 minutos)

Buenas tardes!

Envío el oficio debidamente firmado y rubricado, cualquier comentario, estamos en contacto, gracias.

Ade.

C. Elvia Mejía Ordoñez

Alcance recurso ...

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

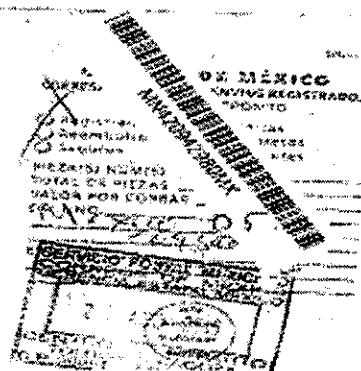


Unidad de Información
Toluca de Lerdo, Estado de México a 15 de septiembre de 2015
Recurso de Revisión folio 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Solicitante: [REDACTED]

DRA. JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PONENTE
PRESENTE

En alcance al informe de justificación de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud número 00024/JLCAVT/IP/2015 realizada por el [REDACTED] es prudente precisarle que la documentación enviada consistió en la certificación a la solicitud de información pública 00023/JLCAVT/IP/2015, remitida de manera gratuita al solicitante a través de correo certificado a la dirección proporcionada por éste, ubicada en: [REDACTED]

[REDACTED] tal como se acredita con el acuse de envío que se inserta a continuación:



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

Av. Constitución, 100, Col. Centro, Toluca, Edo. de México, C.P. 42000. Tel. 01 722 222 2222
www.jlcvt.gob.mx/jlcvt

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GRANDE

La información enviada tal como se refirió anteriormente consiste en certificación realizada a la solicitud de información pública 00023/JLCAVT/IP/2015, por el LIC. IVAN ALVAREZ MARTINEZ, Secretario de Acuerdos adscrito a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, persona que cuenta con fe pública, en donde se precisa que existe una demanda en contra de la empresa ADLAMEX, S.A. de C.V.; como se demuestra

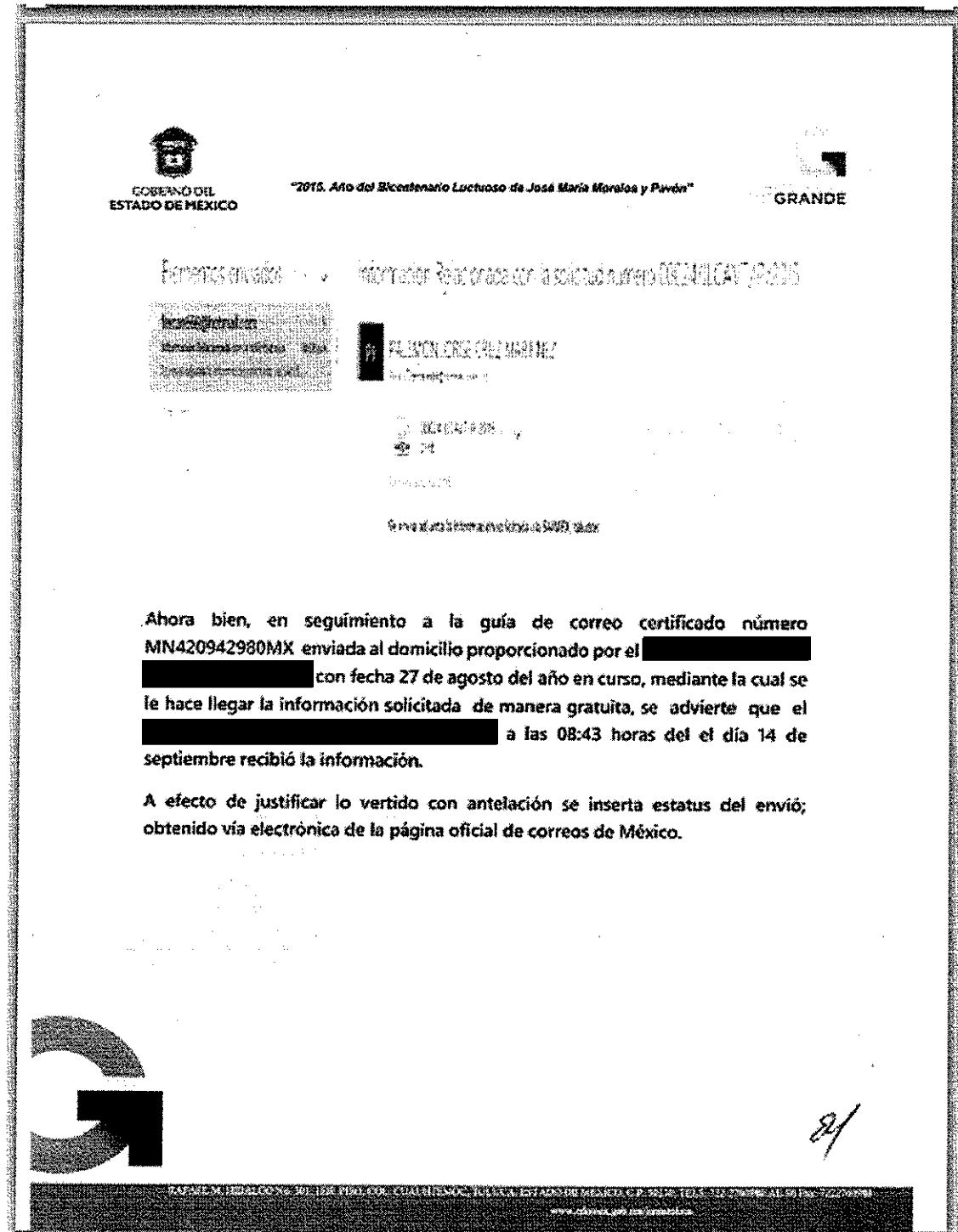
EL LIC. IVAN ALVAREZ MARTINEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, CORRINCA QUE SE ENCUENTRA RADICADA LA DEMANDA EN CONTRA DE LA EMPRESA ADALAMEX S.A. DE C.V. Y OTROS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 33-311/2015, LOS CUALES PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, DOY FE.

De igual manera se informó al particular a través del correo electrónico [REDACTED] proporcionado en la solicitud de información, que la información ya le ha sido remitido mediante correo certificado de fecha 27 de agosto del año 2015, al cual le recayó el número de guía MN420942980MX y de igual manera se le informó que en caso de requerir otra copia certificada adicional bastara con que la solicite al correo electrónico jlcya.vt@edomex.gob.mx, toda vez que para obtener copias certificadas el particular tendría que realizar el trámite personalmente para lo cual tendría que acudir a la caja general de gobierno para que le proporcionen el formato de pago, toda vez que en esta Junta no se realizan cobros por las certificaciones que se solicitan, por lo que a efecto de facilitar el acceso a la información en esta ocasión se le proporcionó de manera gratuita. Lo que se comprueba la impresión del correo electrónico enviado y que se inserta a continuación:

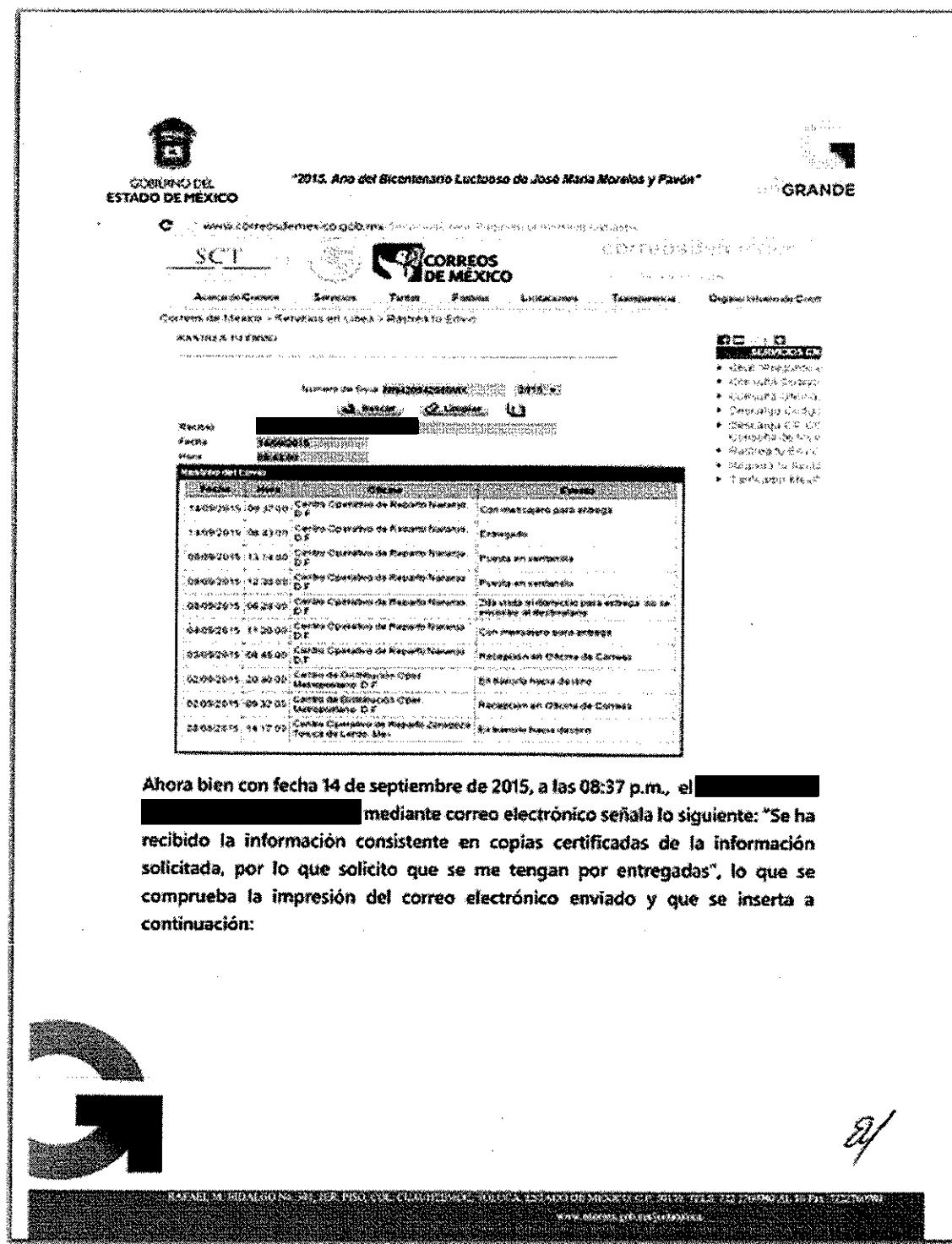
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOUJICA

Página 16 de 29

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

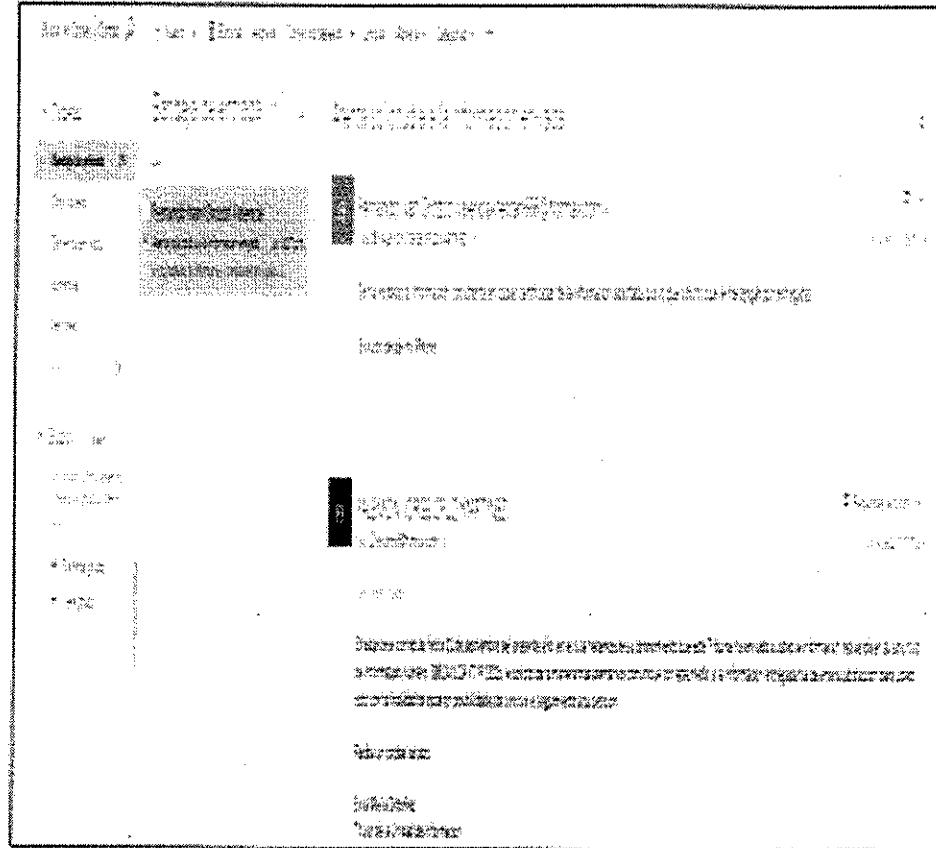


Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GRANDE



Ahora solicita a la Información en línea

en www.sem.gob.mx

Si te resulta difícil acceder a la información en línea, puedes acudir a la oficina

de atención

MAESTRÍA HIDALGO 202101000, CUAUHTÉMOC, D.F. C.P. 12000 TEL. (01 770) 70 72 21 70 00

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Con lo anterior se cumplimenta el informe de justificación, realizado respecto de la solicitud de información número 00024/JLCAVT/IP/2015, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

"MEXICUENSES MAS PRODUCTIVOS"

ATENTAMENTE

~~87759~~
87760.

C. ELVIA MEJIA ORDOÑEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA



Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01346/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexo y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 BIS A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Méjico y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día veinticuatro de agosto de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el veinticinco de agosto del presente año, esto es, al día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó señalado en el Resultado PRIMERO el entonces peticionario solicitó al Sujeto Obligado le enviara por correo certificado, copia certificada de la respuesta emitida a la solicitud de información con folio 00023/JLCAVT/IP/2015.

En respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado, manifestó que del expediente laboral radicado en dicha junta, en contra de la empresa ADLEMEY, S.A de C.V, se advierte que el solicitante de información, no es parte en el juicio en contra de la persona moral señalada, por lo que no es posible remitir las copias certificadas solicitadas, al existir lineamientos específicos para su expedición, entre otros ser parte en el juicio y solicitarlas por escrito directamente en la junta especial que conoce el conflicto.

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

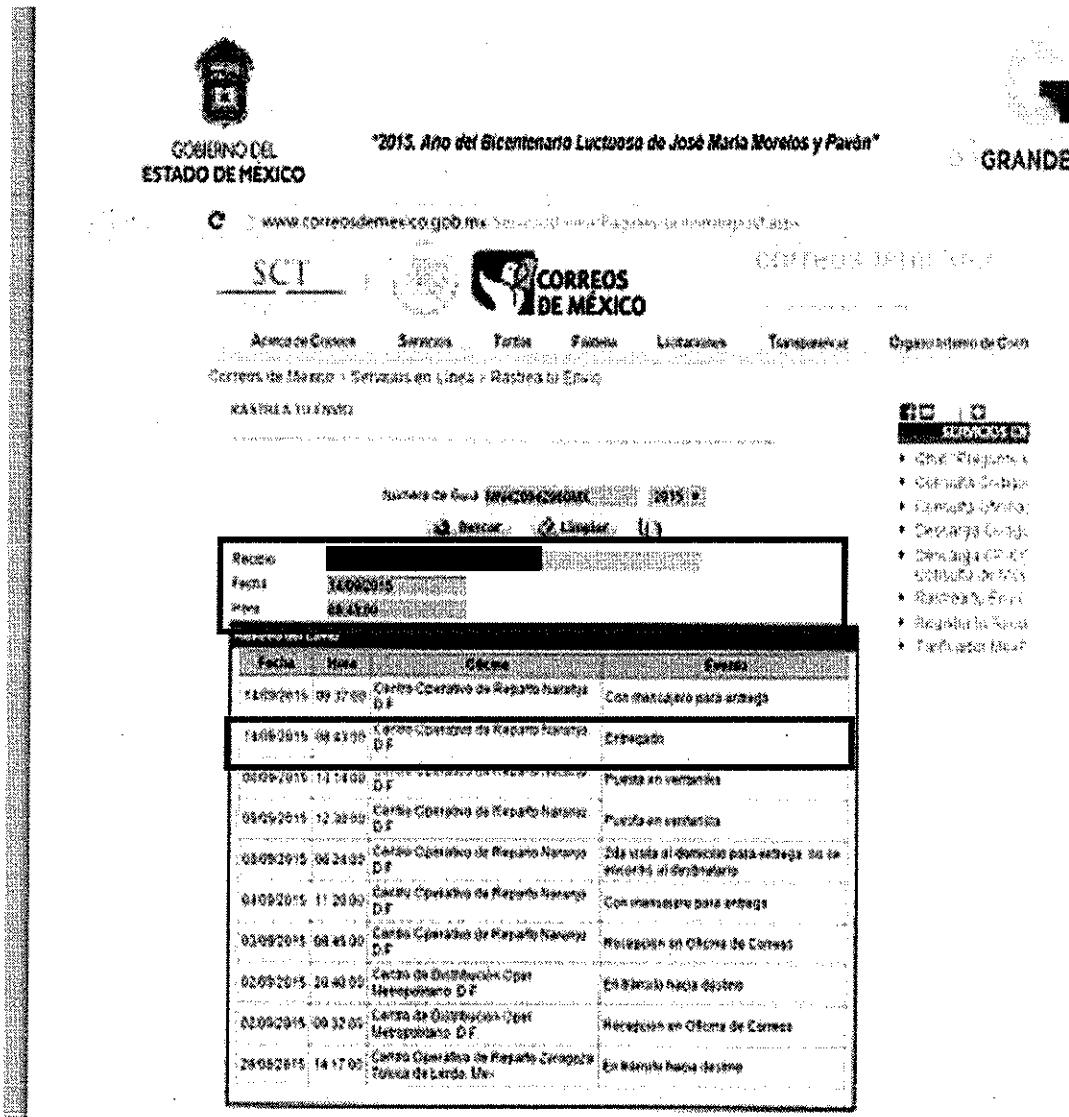
Inconforme con dicha respuesta el particular interpuso el medio de defensa materia de análisis, en el cual señala que si bien se le informa que al no ser parte en dicho juicio, no le asiste interés jurídico para solicitar copias de dicho expediente, también lo es que la respuesta es ilegal en virtud de que le resolvieron no otorgar copias certificadas de un expediente laboral que no es materia de la presente solicitud de información, ya que no es lo solicitado, por lo que requiere se le entreguen las copias certificadas de la respuesta a la solicitud de información pública 00023/JLCAVT/IP/2015.

Derivado de la interposición del recurso materia de estudio el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual refiere entre otros aspectos que se envió la certificación de la información solicitada, vía correo certificado a la dirección proporcionada por el interesado, agregando para demostrar lo anterior un acuse de recibo del Centro Postal Mexicano, así como copia de la citada certificación.

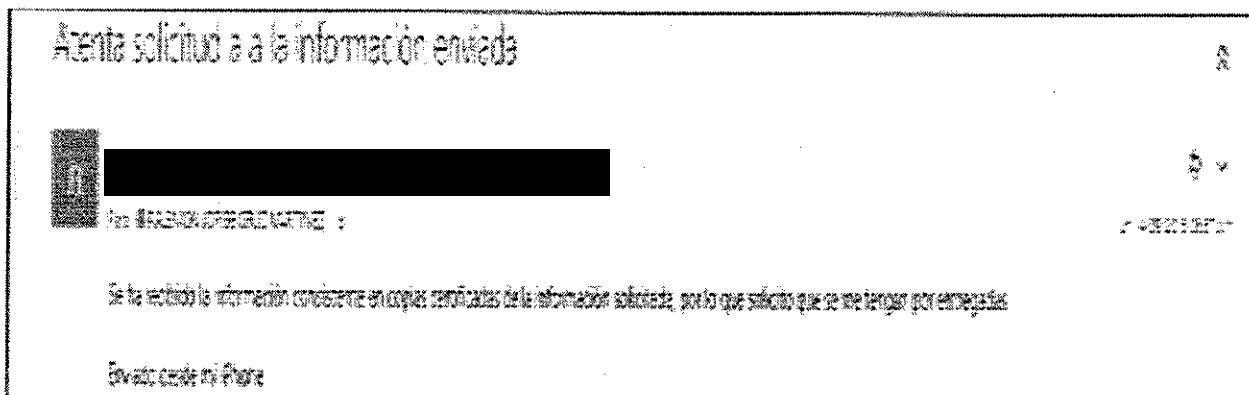
Finalmente mediante alcance remitido vía correo electrónico institucional el Sujeto Obligado informa, que se le hizo del conocimiento del ahora recurrente, mediante correo electrónico registrado en el formato de la solicitud, que la información había sido remitida en la modalidad solicitada a la dirección indicada.

Asimismo, señala que la información fue recibida por el recurrente el día catorce de septiembre de dos mil quince, acreditando lo anterior con la imagen del seguimiento de la guía del envío de Correos de México, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Pero además, precisa que el propio recurrente envió del correo electrónico registrado en la solicitud de información, un mensaje al Sujeto Obligado a través del cual manifiesta de manera textual que "se ha recibido la información consistente en copias certificadas de la información solicitada, por lo que solicito que se me tengan por entregadas", tal como se advierte a continuación:



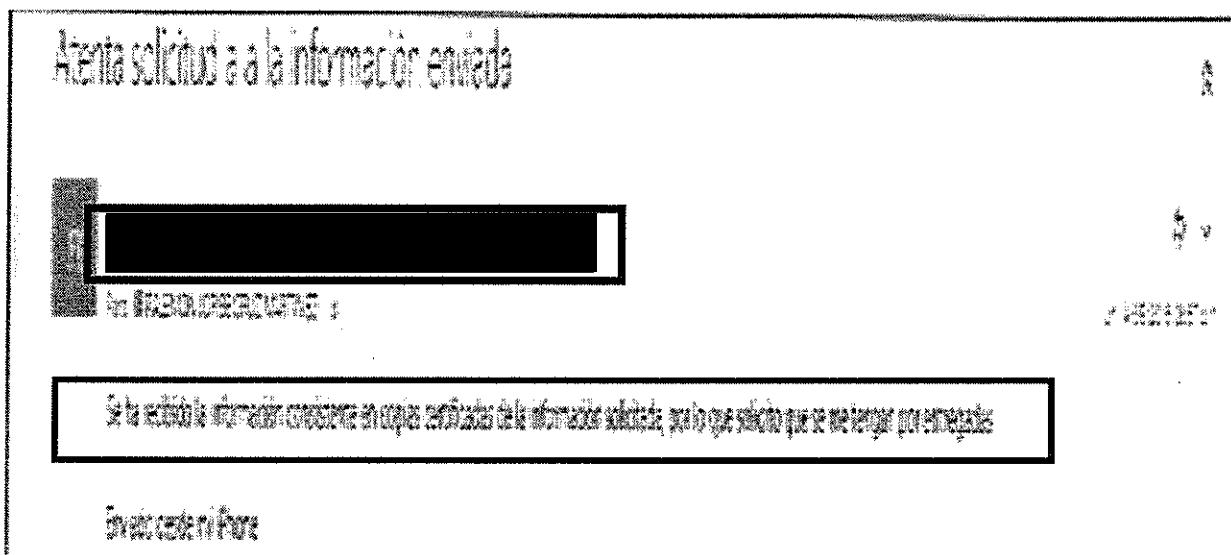
Una vez precisado lo anterior, este Instituto procedió al estudio de la respuesta, informe de justificación y alcance remitido vía correo electrónico institucional que rindió el Sujeto Obligado, a efecto de determinar si con éste último se colma el derecho de acceso del hoy recurrente conforme a lo siguiente:

Primeramente, debe destacarse que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud, en efecto, no correspondía con lo solicitado, pues en ella se refería que no se podía dar acceso a un expediente que no fue solicitado por el recurrente.

No obstante lo anterior, a través de su informe de justificación y el alcance remitido vía correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado señala que la información solicitada fue enviada de manera gratuita, por correo certificado a la dirección indicada por el recurrente en la solicitud de información, adjuntando para acreditar dicha circunstancia el acuse de recibo del Centro Postal Mexicano, así como copia de la información remitida, pero que además precisa que dicha información ya ha sido recibida por el ahora recurrente, mismo que informó al Sujeto Obligado mediante correo electrónico que recibió la información solicitada.

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En tal virtud, se tiene que en efecto ya ha sido proporcionada por el Sujeto Obligado la información solicitada, siendo que el propio recurrente señaló mediante el correo electrónico que coincide con el registrado en la solicitud de información, que "se ha recibido la información consistente en copias certificadas de la información solicitada, por lo que solicito que se me tengan por entregadas":



En efecto este Instituto pudo corroborar que el correo electrónico mediante el cual el particular refiere haber recibido la información, es coincidente con el establecido por el particular en el formato de la solicitud de información, tal como se advierte a continuación:

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

DOMICILIO			
CALLE:		NUM. EXTERIOR:	_____
ENTIDAD		NUM. INTERIOR:	_____
FEDERATIVA:		MUNICIPIO:	_____
COLONIA O LOCALIDAD:		TELÉFONO(Opcional):	_____
CORREO ELECTRÓNICO:		C.P.	_____

Número de Folio o Expediente de la 00024/JLCAVT/IP/2015
Código para el 000242015067193120007

Por lo anterior, se tiene certeza de la recepción de la información por parte del recurrente, incluso se debe señalar que el particular da por satisfecho su derecho de acceso a la información, al señalar que solicita se tenga por entregada la información solicitada.

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, se le compele al Sujeto Obligado a que en subsecuentes ocasiones omita proporcionar información que pudiera encuadrar dentro de alguna de las causales de clasificación de la información.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

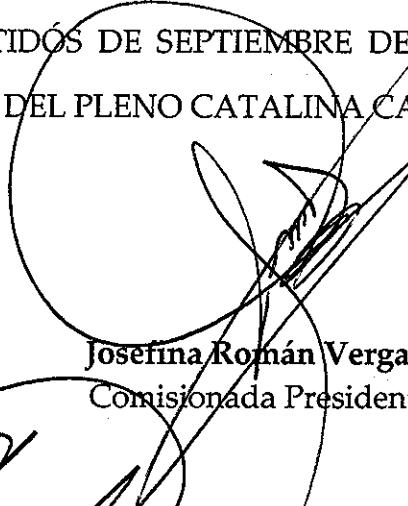
SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento al [REDACTED], la presente resolución, el Informe de Justificación y alcance remitido vía correo electrónico que rindió el Sujeto Obligado; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

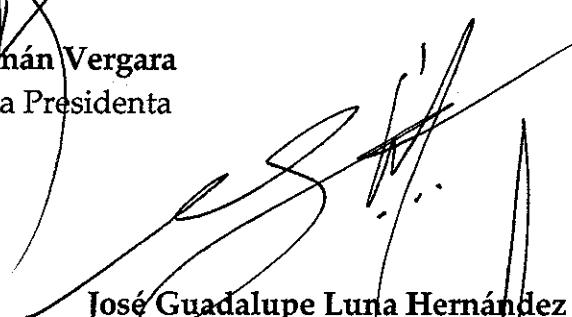
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ

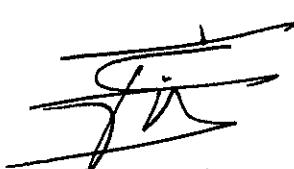
Recurso de Revisión: 01346/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Junta Local de Conciliación y
Comisionada Ponente: Arbitraje Valle de Toluca.
Josefina Román Vergara

GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaja Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno


INFOEM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01346/INFOEM/IP/RR/2015. BCM/BCC

